

RESOLUCIÓN NO.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA UNA CONCESIÓN DE AGUAS, SE ARCHIVA UN EXPEIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las previstas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112 - 6811 de 2009 y las demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 131-1733 del 19 de Abril de 2012, el Señor JOSE FERNANDO GARCÍA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.352.681, presenta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, en beneficio del predio denominado "Lavadero de papa José Fernando García García", ubicado en La Vereda Cruces del Municipio de Cocorná.

Que mediante Auto con Radicado 134-0177 del 03 de Mayo de 2012, se dispone admitir la solicitud de Concesión de Aguas solicitada mediante Radicado 134-1733 del 19 de Abril de 2012, por reunir los requisitos legales, para lo cual se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos como lo establece la Ley.

Que el día 22 de Mayo de 2012 funcionarios de la Corporación realizan visita de inspección técnica para Concesión de Aguas, de acuerdo a la solicitud presentada por el Señor JOSE FERNANDO GARCÍA, originándose el Informe Técnico con Radicado 134-0163 del 31 de Mayo de 2012, en el cual se concluye que:

(...)

"21. CONCLUSIONES

- La fuente de agua denominada El Recreo Reposo, cuenta en el momento con caudal suficiente 6,8 L/Seg, para suplir las necesidades solicitadas por el interesado, en La Vereda Cruces, del Municipio de Cocorná, para uso Doméstico e Industrial, ya que se calcula un caudal de 2,533 L/Seg, que en teoría será capaz de permitir el desarrollo de la actividad industrial y domestica que se pretende llevar a cabo en el predio denominado Lavadero de papa José Fernando García García.
- El interesado se encuentra tramitando de manera conjunta con la presente Concesión de Aguas el permiso de Vertimientos domésticos e industriales..."

Que mediante **Resolución con Radicado 134-0072 del 06 de Junio de 2012**, notificado en forma personal el día 06 de Junio de 2012, se dispone otorgar al Señor JOSE FERNANDO GARCÍA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía N°15.352.681, UNA Concesión de Aguas, en beneficio del predio con FMI 018-21190, ubicado en La Vereda Cruces del Municipio de Cocorná.

Que el día 16 de Diciembre de 2013, funcionarios de la Corporación realizan visita al predio del Señor JOSE FERNANDO GARCÍA GARCÍA, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución con Radicado 134-0072 del 06 de Junio de 2012, de la cual se generó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado 134-0516 del 18 de Diciembre de 2015**, en el cual se concluyó que:

(...)

"26. CONCLUSIONES

Según el expediente 05.197.02.14076 y los archivos y los archivos en él dispuestos, el interesado no ha presentado los diseños (memorias del cálculo y planos) de la obra de captación construida, requeridos en la Resolución 134-0072, anexo registros fotográficos de la obra de captación.

El administrador manifiesta que instaló como control de uso y ahorro de agua, dos llaves (canillas) en la manguera a la entrada del agua en la máquina, para poder tener un control sobre el agua en los momentos que no estuviesen lavando papa, pero no dio resultado, ya que por la presión del agua revienta las mangueras, ocasionando fugas por fuera del cauce, para lo cual el administrador implementó una zanja por la cual fluye el agua hasta los tres sistemas desarenadores para luego ser convergida en la misma fuente de la cual es captada

Se puede observar en la obra de captación del agua, que por la parte interesada se garantiza el caudal remanente en la misma y garantiza la restitución de sobrantes a la fuente de agua..."

Que mediante **Auto con Radicado 134-0486 del 23 de Diciembre de 2013**, notificado en forma personal el día 31 de Diciembre de 2013, se formulan unos requerimientos al Señor JOSE FERNANDO GARCÍA GARCÍA, descritos en el Artículo Primero de dicho Auto, así mismo se le informa que el no traspaso de la Concesión lo hace responsable a dar cumplimiento

Que mediante **Oficio con Radicado 112-0359 del 03 de Febrero de 2014**, el Señor HECTOR HERNAN ARISTIZABAL ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.443, solicita ante la Corporación un plazo de un mes, para dar cumplimiento a los requerimientos formulados mediante Auto con Radicado 134-0486 del 23 de Diciembre de 2013.

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0087 del 09 de Mayo de 2014**, se le concede un plazo para tramitar el traspaso de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución con Radicado 134-0072 del 06 de Junio de 2012, así mismo se le informa cuales son los documentos que deberá presentar para dicho trámite.

Que con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Auto con Radicado 134-0486 del 23 de Diciembre de 2013, funcionarios de la Corporación realizan visita el día 14 de Agosto de 2015, de la cual se originó el **Informe Técnico de Control y Seguimiento con Radicado 134-0305 del 20 de Agosto de 2015**, en el cual se concluye que:

(...)

"26. CONCLUSIONES

- *En la actualidad, en el establecimiento para el cual fue otorgado la Concesión de Agua, ya no se realiza la actividad económica (lavado de papas), este se encuentra totalmente abandonado.*
- *Según la documentación que reposa en el expediente de apertura de trámites para Concesión de Agua, no se evidencia el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación al Señor José Fernando García García, como propietario del lavadero de papa denominado "Lavadero de papa José Fernando García García..."*

Que mediante **Oficio con Radicado 134-0278 del 25 de Agosto de 2015**, se solicita al Señor JOSE FERNANDO GARCÍA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.352.681, presentarse en las instalaciones de la Regional Bosques de la Corporación, para efectos de la notificación dentro del expediente No. 05.197.02.14076.

Que mediante **Auto con Radicado 134-0278 del 25 de Agosto de 2015**, se formulan unos requerimientos al Señor JOSE FERNANDO GARCÍA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.352.681, descritos en el Artículo Primero de dicha actuación, además se le solicita para que informe sobre el estado de la Concesión de aguas otorgada por la Corporación.

Que mediante **Oficio con Radicado 112-5221 del 26 de Noviembre de 2015**, el Señor HECTOR HERNAN ARISTIZABAL ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.443, solicita ante la Corporación, cancelar la Concesión de Agua que reposa en el expediente 05.197.02.14076, considerando que actualmente no está habilitada la empresa.

Que en base a lo solicitado por el Señor HECTOR HERNAN ARISTIZABAL ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.443, mediante Oficio con Radicado 112-5221 del 26 de Noviembre de 2015, se procederá a declarar la terminación de la Concesión de Aguas, otorgada mediante Resolución con Radicado 134-0072 del 06 de Junio de 2012, considerando que no se está haciendo uso de la misma, como lo expresa el interesado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TERMINAR la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución con Radicado 134-0072 del 06 de Junio de 2012, teniendo en cuenta lo solicitado por el Señor HECTOR HERNAN ARISTIZABAL ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.443, mediante Oficio con Radicado 112-5221 del 26 de Noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo del expediente No. 05.197.02.14076 y todas las actuaciones que reposan en él, originadas con la solicitud de Concesión de Aguas con Radicado 131-1733 del 19 de Abril de 2012.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Señor HECTOR HERNAN ARISTIZABAL ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.163.443.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá adelantarse ante el mismo funcionario que lo emitió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación en la pagina Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05.197.02.14076

Asunto: Concesión de Aguas

Proceso: Resolución Termina Concesión

Proyectó: Paula Murillo

Fecha: 04/01/2016